



**UNRAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

## **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNRAR**

Huánuco 2022

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 29 de setiembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en sesenta y tres (63) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNДАР

Que, mediante Oficio N° 054-2022-UNДАР/VPA, de fecha 24 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica, remite el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que tiene la finalidad de normar los procedimientos para otorgar los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Undar y demás normas aplicables; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 002-2022-UNДАР/CRED, de fecha 27 de abril de 2022, el presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos – CRED, informa entre otros, en sus recomendaciones lo siguiente: 1. Con respecto al Artículo 3 Marco legal, los incisos "d" y "e", deben ser evaluados en cuanto a su pertinencia por la Asesoría Jurídica de la Undar. 2. Con respecto al inciso "c" de los artículos 12 y 21, deben ser evaluados por la Asesoría Jurídica de la Undar, sobre la base del artículo 40 de la Ley 27444. Finaliza señalando que el reglamento de Grados y Títulos de la Undar se encuentra alineado con el Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente. En relación al código, se le asignará posterior al levantamiento de las observaciones antes señaladas";

Que, mediante Informe N° 065-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 14 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones que el documento "Reglamento de Grados y Títulos" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 77-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 19 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...) 9.- Pues bien, el "Reglamento de Grados y Títulos que se tiene a la vista, tiene por finalidad normar los procedimientos para otorgar los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar) y demás normas aplicables y, como Objetivo: Determinar criterios y regular los procedimientos para conferir grados académicos y títulos profesionales en la Undar. En cuanto a su alcance, las disposiciones del presente Reglamento son para: a. Todos los estudiantes de IX y X ciclo, b. Egresados y bachilleres de las Escuelas Profesionales (EP) de la Undar, c. Autoridades universitarias en general, d. Instancias académicas y administrativas. 10.- En lo que respecta a las Disposiciones Generales, el artículo 6 establece que, los grados académicos y títulos profesionales son otorgados de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas internas de la Undar. Se inscriben obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, con observancia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento; asimismo, los artículos 9 y 10 del citado cuerpo normativo establecen que, para la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, haber desarrollado y aprobado un trabajo de investigación original y acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Para la obtención del título profesional, se requiere: a. Haber obtenido el grado académico de bachiller, b. Haber desarrollado y aprobado una tesis original, o haber presentado un trabajo de suficiencia profesional de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Ahora, como Disposición Final se ha estipulado que, cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora de la Undar, con opinión técnica de las instancias correspondientes.

11.- Finalmente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a actualizar la Base legal del "Reglamento de Grados y Títulos" elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad, con participación de sus docentes; por lo que, habiéndose elaborado el citado reglamento con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

### **OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-CO-UNДАР**

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**" elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad, con participación de sus docentes; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...";

Que, mediante Memorando N° 345-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Undar;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNДАР, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dra. Elená Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

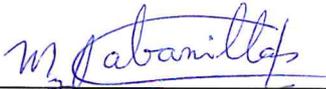
|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  <b>UNRAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 2 de 30     |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

---

## REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

---

| Elaboró  | Revisó   |
|--|--|
| <br><hr/> <b>María Teresa Cabanillas López</b><br>Docente de la Undar | <br><hr/> <b>Elena Rafaela Berjavides Rivera</b><br>Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora |
| Fecha de elaboración:<br>24-03-2022  | Fecha de revisión:<br>24-03-2022   |

|  |                                |         |             |
|--|--------------------------------|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                | Versión | 01          |
|  | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                | Página  | 3 de 30     |

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

| Versión | Sección del Procedimiento   | Descripción del cambio |
|---------|---|------------------------|
| 01      | Elaboración del documento con la participación de los docentes de la Undar. | Creación del documento |



### Docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano  
Docente Asociado

Dr. Rollin Max Guerra Huacho  
Docente Asociado

Mgr. Huberto Tito Hinostroza Robles  
Docente Asociado

Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza  
Docente Asociado

Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales  
Docente Asociado

Mgr. Freddy Omar Majino Gargate  
Docente Asociado

Dr. Esio Ocaña Igarza  
Docente Asociado

|  |                                |         |             |
|--|--------------------------------|---------|-------------|
|  <b>UNDAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                | Versión | 01          |
|  | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                | Página  | 4 de 30     |

## INDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO I</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>GENERALIDADES</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....                               | <b>6</b>  |
| <b>CAPÍTULO III</b> .....  | <b>6</b>  |
| <b>GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER</b> .....                          | <b>6</b>  |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....   | <b>8</b>  |
| <b>TÍTULO PROFESIONAL</b> .....                                    | <b>8</b>  |
| <b>CAPÍTULO V</b> .....  | <b>9</b>  |
| <b>TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b> .....                              | <b>9</b>  |
| <b>CAPÍTULO VI</b> .....   | <b>12</b> |
| <b>TESIS</b> .....   | <b>12</b> |
| <b>CAPÍTULO VII</b> .....  | <b>15</b> |
| <b>TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL</b> .....                    | <b>15</b> |
| <b>CAPÍTULO VIII</b> .....   | <b>18</b> |
| <b>REGISTRO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES</b> ..... | <b>18</b> |
| <b>CAPÍTULO IX</b> .....   | <b>18</b> |
| <b>EMISIÓN DE DUPLICADOS DEL DIPLOMA DE GRADOS Y TÍTULOS</b> ..... | <b>18</b> |
| <b>CAPÍTULO X</b> .....  | <b>19</b> |
| <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....                         | <b>19</b> |
| <b>CAPÍTULO XI</b> .....   | <b>20</b> |
| <b>DISPOSICIÓN FINAL</b> .....                                     | <b>20</b> |
| <b>ANEXO 01</b> .....  | <b>21</b> |
| <b>ANEXO 02</b> .....  | <b>23</b> |
| <b>ANEXO 03</b> .....  | <b>25</b> |
| <b>ANEXO 04</b> .....  | <b>27</b> |
| <b>ANEXO 05</b> .....  | <b>29</b> |
| <b>ANEXO 06</b> .....  | <b>30</b> |



M. Jabanilla

|  |                                |         |             |
|--|--------------------------------|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                | Versión | 01          |
|  | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                | Página  | 5 de 30     |

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1. Finalidad

El presente documento de gestión tiene como finalidad normar los procedimientos para otorgar los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar) y demás normas aplicables.

### Artículo 2. Objetivo

Determinar criterios y regular los procedimientos para conferir grados académicos y títulos profesionales en la Undar.

### Artículo 3. Marco Legal

El presente reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria 30220.
- c. Ley 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- d. Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".
- f. Resolución del Consejo Directivo 010-2017-SUNEDU/CD Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- g. Resolución del Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- h. Estatuto vigente de la Undar.
- i. Reglamento General vigente de la Undar.
- j. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Undar.

### Artículo 4. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento, es de alcance para:

- a. Todos los estudiantes de IX y X ciclo.
- b. Egresados y bachilleres de las Escuelas Profesionales (EP) de la Undar.
- c. Autoridades universitarias en general.
- d. Instancias académicas y administrativas.

### Artículo 5. Investigación formativa

La investigación formativa se desarrollará desde el inicio de los estudios universitarios en las asignaturas de los planes de estudio de las EP con la finalidad de fortalecer permanentemente las competencias investigativas de los estudiantes.

|   |                                       |            |             |
|---|---------------------------------------|------------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código     | E.CAL/DG.28 |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Versión    | 01          |
| Fecha   |                                       | 29-09-2022 |             |
| Página  |                                       | 6 de 30    |             |

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 6.** Los grados académicos y títulos profesionales son otorgados de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas internas de la Undar. Se inscriben obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, con observancia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 7.** Los trabajos de investigación, las tesis y los trabajos de suficiencia profesional, a nivel de proyectos, son registrados y codificados obligatoriamente en el Banco de Datos de la Unidad de Investigación de cada Facultad.

**Artículo 8.** Una vez procedida la sustentación correspondiente, se hará uso del código previamente asignado para incorporar la fecha y número de resolución de aprobación respectiva.

**Artículo 9.** Para la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, haber desarrollado y aprobado un trabajo de investigación original y acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Artículo 10.**

Para la obtención del título profesional, se requiere:

- a. Haber obtenido el grado académico de bachiller.
- b. Haber desarrollado y aprobado una tesis original, o haber presentado un trabajo de suficiencia profesional de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO III

### GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

**Artículo 11.** La Undar otorga el grado académico de bachiller a los egresados de sus EP con las siguientes denominaciones:

- a. Bachiller en Educación Musical y Artes
- b. Bachiller en Música

**Artículo 12.** Para la obtención del grado académico de bachiller, los egresados deberán presentar en Mesa de Partes de la Undar un expediente, con la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b. Recibo original de pago por derecho de grado académico de bachiller de la Undar.
- c. Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales.
- d. Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal, sin anteojos y sin editar. (Opcional)

|                                       |                              |            |             |
|---------------------------------------|------------------------------|------------|-------------|
|                                       | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b> | Código     | E.CAL/DG.28 |
|                                       |                              | Versión    | 01          |
| <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha                        | 29-09-2022 |             |
|                                       | Página                       | 7 de 30    |             |

Adicionalmente para completar el expediente, el Decanato:

Solicitará a la Dirección de Servicios Académicos

- Resolución de haber aprobado las prácticas preprofesionales.
- Constancia de egresado.
- Certificados originales de estudios.

Y verificará:

- ✓ En la EP respectiva, que el egresado haya aprobado la sustentación de su trabajo de investigación y entregado los dos ejemplares impresos a la Biblioteca de la Undar, así como dos ejemplares en formato digital (PDF) uno para el repositorio y otro para su legajo personal.
- ✓ En la Dirección de Bienestar Universitario que haya participado en actividades culturales y deportivas asimismo que no figure en el listado de deudores de los servicios de Biblioteca o de Auditorio y Sala de Instrumentos.
- ✓ En la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural el haber realizado el servicio social universitario.
- ✓ En la Dirección de Incubadora de Empresas el haber participado en alguna de las iniciativas propuestas.

**Artículo 13.** El expediente con la documentación y requisitos será puesto a consideración de la EP correspondiente, la que resuelve conforme a sus atribuciones, aprobar u observar el expediente de trámite para la obtención del grado académico de bachiller.

**Artículo 14.** En caso de aprobación, la EP informa al Decanato para la emisión de la resolución respectiva, la que será enviada al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

**Artículo 15.** La Secretaría General emitirá la Resolución Rectoral que aprueba el otorgamiento del grado académico de bachiller y mantendrá en custodia el expediente.

**Artículo 16.** La Secretaría General expide el diploma del grado académico de bachiller, el que será registrado en el Libro de Registro de Grados y Títulos de la Undar.

**Artículo 17.** La Secretaría General debe presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, la solicitud de inscripción del grado académico de bachiller.

**Artículo 18.** El diploma de bachiller lleva las firmas del rector, secretario general y decano de la Facultad, así como del interesado.

|   |                                       |            |             |
|---|---------------------------------------|------------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código     | E.CAL/DG.28 |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Versión    | 01          |
| Fecha   |                                       | 29-09-2022 |             |
| Página  |                                       | 8 de 30    |             |

## CAPÍTULO IV

### TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 19.** La Undar confiere el título profesional a nombre de la nación a los bachilleres de las EP y los habilita para el ejercicio de su profesión, con las siguientes denominaciones:

- a. Licenciado en Educación Musical y Artes
- b. Licenciado en Música.

**Artículo 20.** Para optar el título profesional se requiere haber obtenido el grado académico de bachiller en la Undar y elegir una de las siguientes modalidades de titulación:

- a. Elaboración, presentación, sustentación y aprobación de una tesis, de acuerdo a las exigencias establecidas en el Capítulo VI.
- b. Presentación, aprobación y sustentación de un trabajo de suficiencia profesional en el área, con un mínimo de tres (03) años de desempeño en instituciones públicas o privadas, de acuerdo a las exigencias establecidas en el Capítulo VII.

**Artículo 21.** Para la obtención del título profesional, los bachilleres deberán presentar en Mesa de Partes el respectivo expediente con la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b. Recibo original de pago por derecho de título profesional de acuerdo al TUPA de la Undar.
- c. Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales.
- d. Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal, sin anteojos y sin editar. (Opcional)

Adicionalmente los que hicieron trabajo de suficiencia profesional presentarán:

- a. Constancia de experiencia de desempeño en la especialidad, se sustenta mediante la presentación del certificado oficial de trabajo y las boletas de pagos, con un mínimo de tres (03) años posteriores a la obtención del grado académico de bachiller. Los servicios profesionales deben haberse prestado en una entidad legalmente constituida.
- b. Reporte del registro en la SUNAT de la institución donde desarrolló el trabajo.

Para completar el expediente el Decanato solicitará a la dirección de la EP el Acta de sustentación, la constancia de haber entregado dos ejemplares impresos de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional a la Biblioteca de la Undar, así como dos ejemplares en formato digital (PDF) uno para el repositorio y otro para su legajo personal.

Asimismo, verificará en la Dirección de Bienestar Universitario que el bachiller no figure en el listado de deudores de la Biblioteca o de la Sala de Instrumentos.

**Artículo 22.** El expediente con la documentación y requisitos será puesto a consideración de la EP correspondiente, la que resuelve conforme a sus atribuciones, aprobar u observar el expediente de trámite para la obtención del título profesional.

|   |                              |            |             |
|---|------------------------------|------------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b> | Código     | E.CAL/DG.28 |
|   |                              | Versión    | 01          |
| <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>   | Fecha                        | 29-09-2022 |             |
|   | Página                       | 9 de 30    |             |

**Artículo 23.** En caso de aprobación, la EP informa al Decanato para la emisión de la resolución respectiva, la que será enviada al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

**Artículo 24.** La Secretaría General elabora la Resolución Rectoral que aprueba el otorgamiento del título profesional y el diploma correspondiente; una copia de ambos documentos será insertados en el legajo personal del interesado, el mismo que se mantendrá en custodia en el archivo de la Undar.

**Artículo 25.** La Secretaría General entrega el diploma del título profesional al interesado, previa identificación con su DNI y la firma en el Libro de Registros de Grados y Títulos de la Undar.

**Artículo 26.** La Secretaría General debe presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos de la Sunedu, la solicitud de inscripción del título profesional.

**Artículo 27.** El diploma de título profesional lleva las firmas del rector, secretario general y decano de la Facultad, así como del interesado.

## CAPÍTULO V

### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La elaboración, presentación, sustentación y aprobación del trabajo de investigación son requisitos para optar el grado académico de bachiller.

**Artículo 28.** El trabajo de investigación consistirá en la presentación de una tesina siguiendo los procedimientos del método científico, pudiendo ser de enfoques cualitativo o cuantitativo, para lo cual se sugiere revisar los anexos 1 y 2 para la planificación, así como los anexos 3 y 4 para la presentación del informe final.

**Artículo 29.** Al inicio de la asignatura de Investigación II, la EP designa a los docentes asesores, quienes acompañarán a los estudiantes durante el proceso de elaboración del trabajo de investigación.

**Artículo 30.** Los asesores serán designados por la EP a propuesta del o los estudiantes; de no ser así, la EP les asignará un asesor, quien conducirá y revisará el trabajo de investigación hasta su culminación. El asesor dará el visto bueno previa consulta a la unidad de investigación.

**Artículo 31.** El docente de Investigación II presentará a la EP la relación de los trabajos de investigación concluidos con el visto bueno del asesor, para la gestión de la resolución de aprobación.

|   |                              |            |             |
|---|------------------------------|------------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b> | Código     | E.CAL/DG.28 |
|   |                              | Versión    | 01          |
| <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>   | Fecha                        | 29-09-2022 |             |
|   | Página                       | 10 de 30   |             |

**Artículo 32.** El director de la EP elevará al decano de la Facultad el listado para la emisión de la resolución de aprobación de los trabajos de investigación y autorización para su ejecución y registro en el Banco de Datos de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente.

**Artículo 33.** La Universidad registra y publica los trabajos de investigación aprobados en el Repositorio Institucional, según la normativa correspondiente.

### VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 34.** La ejecución del trabajo de investigación tiene vigencia de un año a partir de la fecha de la resolución de aprobación. Por razones debidamente justificadas por el profesor asesor ante el decano de la Facultad, el plazo de vigencia puede extenderse un año más. Vencido el periodo de vigencia, el estudiante deberá realizar un nuevo proyecto.

**Artículo 35.** De darse el caso de que al asesor le fuera imposible continuar dirigiendo la investigación, se deberá informar de tal situación al director de la EP y el estudiante hará lo propio y solicitará el cambio de asesor, quien presentará un informe sobre el estado del trabajo al hacerse cargo de la asesoría.

### REDACCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 36.** El estudiante, bajo la orientación del asesor, debe:

- Realizar una investigación original, siguiendo la metodología científica.
- Redactar el informe final del trabajo de investigación, siguiendo las normas señaladas en los anexos 03 o 04.

**Artículo 37.** Una vez ejecutado el trabajo de investigación y realizado el informe final, el estudiante, con la conformidad expresa de su asesor, hará entrega del formato digital y cuatro ejemplares del informe final a la EP para la designación del jurado correspondiente.

**Artículo 38.** El director de la EP designa a los miembros del jurado y hace entrega del documento impreso además del reporte de prueba de similitud (Software de similitud).

**Artículo 39.** El jurado evaluador estará integrado por tres docentes y un accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad con experiencia en el tema investigado.

**Artículo 40.** Los miembros del jurado revisan el trabajo de investigación y realizan las observaciones pertinentes dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles en la primera revisión y en la segunda tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 41.** Cumplido el plazo mencionado en el artículo anterior, el presidente del jurado convoca a los miembros y al estudiante a una o más reuniones previas a la sustentación para discutir las observaciones del trabajo de investigación.

|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  <b>UNДАР</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 11 de 30    |

**Artículo 42.** Levantadas las observaciones por el estudiante, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles el jurado procede a fijar la fecha y hora de la sustentación e informa al director de la EP, con siete (07) días hábiles de anticipación.

**Artículo 43.** El jurado evaluador no podrá realizar observaciones adicionales a las consignadas en el acta de la última reunión de revisión del trabajo de investigación.

**Artículo 44.** El director de la EP da cuenta al decano sobre la aprobación del informe de investigación y realiza los actos preparatorios para la sustentación correspondiente.

**Artículo 45.** El incumplimiento de las funciones de algún miembro del jurado será considerado como demérito y debe ser comunicado por el presidente u otro miembro del jurado al director de la EP para que asuma el accesorio.

### **SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 46.** La sustentación se efectúa en acto público ante los miembros del jurado.

**Artículo 47.** Los criterios a tomar en cuenta en la calificación son:

- a. Elaboración y presentación del documento de tesis.
- b. Desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la tesis,
- c. Sustentación ante el jurado, y
- d. Defensa ante las preguntas del jurado.

**Artículo 48.** Inmediatamente después de la sustentación, el jurado delibera en privado la calificación, cuya escala es la siguiente:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| a. Desaprobado   | 0-10 puntos  |
| b. Regular       | 11-13 puntos |
| c. Buena         | 14-16 puntos |
| d. Muy Buena     | 17-18 puntos |
| e. Sobresaliente | 19-20 puntos |

**Artículo 49.** Aprobada la sustentación, el estudiante presentará a la EP, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, dos ejemplares del documento final en formato digital (PDF) uno de los cuales irá al repositorio y el otro a su legajo personal; asimismo, la constancia de haber entregado dos ejemplares impresos debidamente empastados a la Biblioteca de la Undar.

**Artículo 50.** El presidente del jurado remite el Acta de Sustentación al director de la EP, quien a su vez informa al decano de la Facultad para la emisión de la resolución que otorga el grado académico de bachiller, previa aprobación por el Consejo de Facultad. La misma que se envía al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

**Artículo 51.** Si el sustentante resulta desaprobado, puede solicitar nuevamente la sustentación en un plazo máximo de tres (03) meses. De resultar nuevamente desaprobado tendrá que presentar un nuevo trabajo de investigación.

|  |                                       |  |         |             |
|--|---------------------------------------|--|---------|-------------|
|  <b>UNDAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL A. ROMO | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          |  | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       |  | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> |  | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       |  | Página  | 12 de 30    |

## CAPÍTULO VI

### TESIS

**Artículo 52.** Una vez obtenido el grado, el bachiller inicia la elaboración de un proyecto de tesis que podría basarse en la continuación del trabajo de investigación u otro tema.

**Artículo 53.** La elaboración, presentación, sustentación y aprobación de la tesis son requisitos para optar el título profesional.

**Artículo 54.** La tesis se formula siguiendo los procedimientos del método científico y puede ser de enfoques cualitativo, cuantitativo o mixto. Se inicia con la aprobación del proyecto, cuya elaboración y presentación deben ceñirse a los lineamientos generales presentados en este Reglamento.

**Artículo 55.** La organización de la estructura de la tesis se realiza de acuerdo a los esquemas detallados en los anexos 3 o 4; para el caso del enfoque mixto, el esquema será definido según el predominio de uno de los enfoques.

**Artículo 56.** La tesis se realiza de manera individual. Excepcionalmente, de acuerdo a la complejidad del tema, podría ser elaborada por dos (2) estudiantes, bajo el asesoramiento de un profesor nombrado de la Undar, quien deberá orientar y supervisar el desarrollo hasta su culminación; podría participar un profesional externo en calidad de coasesor.

**Artículo 57.** El asesor será designado por la EP, pudiendo ser propuesto por el bachiller, quien conducirá y revisará la tesis hasta su culminación, dando el visto bueno previa consulta a la Unidad de Investigación.

**Artículo 58.** El bachiller presentará a la EP el proyecto de tesis concluido con el visto bueno del asesor, para la gestión de la resolución de aprobación.

**Artículo 59.** El director de la EP elevará al decano de la Facultad el proyecto de tesis para la emisión de la resolución de aprobación y autorización para su ejecución y registro en el Banco de Datos del Instituto de Investigación de la Undar.

**Artículo 60.** La Universidad registra y publica la tesis aprobada en el Repositorio Institucional, según la normativa correspondiente.

### VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LA TESIS

**Artículo 61.** La ejecución de la tesis tiene vigencia de acuerdo a lo expresado en el cronograma de actividades de su proyecto de tesis con un máximo de un (01) año a partir de la fecha de la resolución de aprobación. Por razones debidamente justificadas por el profesor asesor ante el decano de la Facultad, el plazo de vigencia puede extenderse hasta

|   |                                       |         |             |
|---|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|   |                                       | Versión | 01          |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|   |                                       | Página  | 13 de 30    |

por un año más. Vencido el periodo de vigencia, el bachiller deberá realizar un nuevo proyecto.

**Artículo 62.** De darse el caso que al asesor le fuera imposible continuar dirigiendo la investigación, se deberá informar de tal situación al director de la EP y el bachiller hará lo propio y solicitará el cambio de asesor, quien presentará un informe sobre el estado de la tesis al hacerse cargo de la asesoría.

### REDACCIÓN DE LA TESIS

**Artículo 63.** El bachiller, bajo la orientación del asesor, debe:

- a. Realizar una investigación original, siguiendo la metodología científica.
- b. Redactar el informe final de la tesis, de acuerdo a los esquemas señalados en los anexos 03 o 04.

**Artículo 64.** Una vez ejecutada la tesis y realizado el informe final, el bachiller, con la aprobación de su asesor, hará entrega del formato digital y cuatro ejemplares del informe a la EP para la designación del jurado correspondiente.

**Artículo 65.** El director de la EP designa a los miembros del jurado y hace entrega del documento impreso además del reporte de la prueba de similitud (software de similitud).

**Artículo 66.** El jurado evaluador estará integrado por tres docentes y un accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad con experiencia en el tema investigado.

**Artículo 67.** Los miembros del jurado revisan la tesis y realizan las observaciones pertinentes dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles en la primera revisión y en la segunda tendrán un plazo máximo de cinco (5) días.

**Artículo 68.** Para levantar las observaciones realizadas por el jurado, el bachiller tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de la primera revisión; y un máximo de cinco (05) días para la segunda revisión.

**Artículo 69.** Cumplido el plazo mencionado en el artículo anterior, el presidente del jurado convoca a los miembros y al bachiller a una o más reuniones previas a la sustentación para discutir las observaciones de la tesis, las cuales deberán ser registradas en el acta respectiva.

**Artículo 70.** Levantadas las observaciones por el bachiller, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles el jurado procede a fijar la fecha y hora de la sustentación e informa al director de la EP, con siete (07) días hábiles de anticipación.

**Artículo 71.** El jurado evaluador no podrá realizar observaciones adicionales a las consignadas en el acta de la última reunión de revisión de la tesis.

|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 14 de 30    |

**Artículo 72.** El director de la EP da cuenta al decano sobre la aprobación del informe final de la tesis y realiza los actos preparatorios para la sustentación correspondiente.

**Artículo 73.** El incumplimiento de las funciones de algún miembro del jurado será considerado como demérito y debe ser comunicado por el presidente u otro miembro del jurado al director de la EP para que asuma el accesorio.

### SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

**Artículo 74.** La sustentación se efectúa en acto público ante los miembros del jurado.

**Artículo 75.** Los criterios a tomar en cuenta en la calificación son:

- a. Elaboración y presentación del documento de tesis.
- b. Desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la tesis
- c. Sustentación ante el jurado, y
- d. Defensa ante las preguntas del jurado

**Artículo 76.** Inmediatamente después de la sustentación, el jurado delibera en privado la calificación, cuya escala es la siguiente:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| a. Desaprobado   | 0-10 puntos  |
| b. Regular       | 11-13 puntos |
| c. Buena         | 14-16 puntos |
| d. Muy Buena     | 17-18 puntos |
| e. Sobresaliente | 19-20 puntos |

**Artículo 77.** Aprobada la sustentación, el bachiller presentará a la EP, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, dos ejemplares del documento final en formato digital (PDF) uno de los cuales irá al repositorio y el otro a su legajo personal; asimismo, la constancia de haber entregado dos ejemplares impresos debidamente empastados a la Biblioteca de la Undar.

**Artículo 78.** El presidente del jurado remite el Acta de Sustentación al director de la EP, quien a su vez informa al decano de la Facultad para la emisión de la resolución que otorga el título profesional, previa aprobación por el Consejo de Facultad. La misma que se envía al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

**Artículo 79.** Si el sustentante resultara desaprobado, puede solicitar nuevamente la sustentación en un plazo máximo de tres (03) meses. De resultar nuevamente desaprobado tendrá que presentar una nueva tesis.

|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  <b>UNDAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 15 de 30    |

## CAPÍTULO VII

### TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**Artículo 80.** El trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional es de alcance para los bachilleres de las EP de Música y Educación Musical y Artes.

**Artículo 81.** Para que el bachiller se acoja a esta modalidad de titulación deberá acreditar un trabajo de tres (03) años en labores de la profesión, a partir de la obtención de grado académico de bachiller. Se sustenta mediante la presentación del certificado oficial de trabajo y las boletas de pagos.

**Artículo 82.** Para la ejecución del informe escrito del trabajo de suficiencia profesional, el bachiller debe elaborar en forma individual un proyecto de innovación o mejora para ser aplicado en su centro de trabajo a partir del segundo año de labores, el mismo que es revisado por un jurado nombrado de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

**Artículo 83.** El informe escrito del trabajo de suficiencia profesional presentado por el bachiller para optar el título profesional, deberá ser previamente revisado y aprobado por el mismo jurado revisor del proyecto y constará de dos partes:

- a. Reporte de desempeño laboral de ejercicio profesional durante tres (03) años, en una institución pública o privada.
- b. Una exposición analítica de la agrupación u organización que muestre y desarrolle conocimientos de acuerdo al perfil profesional de la EP a la que pertenece el bachiller. El trabajo de suficiencia profesional deberá contener lo indicado en el esquema del anexo 05 del presente Reglamento.

**Artículo 84.** Para la elaboración del proyecto del trabajo de Suficiencia Profesional, la EP designa al docente asesor a propuesta del bachiller; de no ser así, la EP le asignará un asesor, quien conducirá y revisará el proyecto del trabajo de suficiencia profesional hasta su culminación.

**Artículo 85.** El docente asesor presentará a la EP el proyecto del trabajo concluido con el visto bueno de la Unidad de Investigación, para la gestión de la resolución de aprobación.

**Artículo 86.** El director de la EP elevará al decano de la Facultad el informe presentado por el asesor para la emisión de la resolución de aprobación del proyecto del trabajo de suficiencia profesional y la autorización para su ejecución y registro en el Banco de Datos del Instituto de Investigación de la Undar.

**Artículo 87.** Los proyectos de trabajos de suficiencia profesional aprobados mediante resolución serán inscritos en el Repositorio de la Undar según la normativa correspondiente.

|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  <b>UNDAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 16 de 30    |

## VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**Artículo 88.** La ejecución del trabajo de suficiencia profesional tiene vigencia de un año a partir de la fecha de la resolución de aprobación. Por razones debidamente justificadas por el profesor asesor ante el decano de la Facultad, el plazo de vigencia puede extenderse un año más. Vencido el periodo de vigencia, el estudiante deberá realizar un nuevo trabajo.

**Artículo 89.** En caso de que al asesor le fuera imposible continuar dirigiendo el trabajo de suficiencia profesional, se deberá informar de tal situación al director de la EP y el bachiller hará lo propio y solicitará el cambio de asesor, quien presentará un informe sobre el estado del trabajo al hacerse cargo de la asesoría.

## REDACCIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**Artículo 90.** El bachiller, bajo la orientación del asesor, debe:

- a. Desarrollar el Proyecto del trabajo de suficiencia profesional con una propuesta de mejora innovadora que implemente en la Institución o agrupación musical
- b. Redactar el Informe final del trabajo de suficiencia profesional, conforme al esquema establecido en el anexo 06.

**Artículo 91.** Una vez ejecutado el trabajo de suficiencia profesional y realizado el informe final, el bachiller, con la aprobación de su asesor, hará entrega del formato digital y cuatro ejemplares del informe a la EP para la designación del jurado correspondiente.

**Artículo 92.** El director de la EP designa a los miembros del jurado y hace entrega del documento impreso además del reporte de prueba de similitud (software de similitud).

**Artículo 93.** El jurado evaluador estará integrado por tres docentes y un accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad con experiencia en el tema.

**Artículo 94.** Los miembros del jurado revisan el trabajo de suficiencia profesional y realizan las observaciones pertinentes dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles en la primera revisión y en la segunda tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 95.** Cumplido el plazo mencionado en el artículo anterior, el presidente del jurado convoca a los miembros y al bachiller a una o más reuniones previas a la sustentación para discutir las observaciones del trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 96.** Levantadas las observaciones por el bachiller, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles el jurado procede a fijar la fecha y hora de la sustentación e informa al director de la EP, con siete (07) días hábiles de anticipación.

**Artículo 97.** El jurado evaluador no podrá realizar observaciones adicionales a las consignadas en el acta de la última reunión de revisión del trabajo de suficiencia profesional.

|                                       |                              |            |             |
|---------------------------------------|------------------------------|------------|-------------|
|                                       | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b> | Código     | E.CAL/DG.28 |
|                                       |                              | Versión    | 01          |
| <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha                        | 29-09-2022 |             |
|                                       | Página                       | 17 de 30   |             |

**Artículo 98.** El director de la EP da cuenta al decano sobre la aprobación del informe del trabajo de suficiencia profesional y realiza los actos preparatorios para la sustentación correspondiente.

**Artículo 99.** El incumplimiento de las funciones de algún miembro del jurado será considerado como demérito y debe ser comunicado por el presidente u otro miembro del jurado al director de la EP para que asuma el accesitario.

### SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**Artículo 100.** La sustentación se efectúa en acto público ante los miembros del jurado.

**Artículo 101.** Los criterios a tomar en cuenta en la calificación son:

- Elaboración y presentación del trabajo de suficiencia profesional.
- Desarrollo y cumplimiento de los objetivos del trabajo
- Sustentación ante el jurado, y
- Defensa ante las preguntas del jurado.

**Artículo 102.** Inmediatamente después de la sustentación, el jurado delibera en privado la calificación, cuya escala es la siguiente:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| a. Desaprobado   | 0-10 puntos  |
| b. Regular       | 11-13 puntos |
| c. Buena         | 14-16 puntos |
| d. Muy Buena     | 17-18 puntos |
| e. Sobresaliente | 19-20 puntos |

**Artículo 103.** Aprobada la sustentación, el bachiller presentará a la EP, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, dos ejemplares del documento final en formato digital (PDF) uno de los cuales irá al repositorio y el otro a su legajo personal; asimismo, la constancia de haber entregado dos ejemplares impresos debidamente empastados a la Biblioteca de la Undar.

**Artículo 104.** El presidente del jurado remite el Acta de Sustentación al director de la EP, quien a su vez informa al decano de la Facultad para la emisión de la resolución que otorga el título profesional, previa aprobación por el Consejo de Facultad. La misma que se envía al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

**Artículo 105.** Si el sustentante resulta desaprobado, puede solicitar nuevamente la sustentación en un plazo máximo de tres (03) meses. De resultar nuevamente desaprobado tendrá que presentar un nuevo trabajo.

|  |                                |         |             |
|--|--------------------------------|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                | Versión | 01          |
|  | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                | Página  | 18 de 30    |

## CAPÍTULO VIII

### REGISTRO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

**Artículo 106.** Los grados académicos y títulos profesionales son inscritos obligatoriamente en la Sunedu, con observancia de los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Artículo 107.** El secretario general debe presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, la solicitud de inscripción del grado o título según corresponda, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, bajo responsabilidad.

**Artículo 108.** La solicitud de inscripción de grados y títulos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu es enviada de acuerdo a los canales señalados por la Sunedu conforme al reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Artículo 109.** La solicitud de corrección de datos o el pedido de la nulidad de la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu es presentada debidamente sustentada por el secretario general y tiene carácter de declaración jurada.

**Artículo 110.** Declarada la nulidad respectiva, la Sunedu realiza la publicación de tal acto, a través de su portal institucional.

## CAPÍTULO IX

### EMISIÓN DE DUPLICADOS DEL DIPLOMA DE GRADOS Y TÍTULOS

**Artículo 111.** La Undar podrá expedir duplicado del diploma de grado académico de bachiller y títulos profesionales a solicitud del interesado en casos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por la Universidad.

**Artículo 112.** La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula los originales, mas no sus efectos.

**Artículo 113.** Para la emisión del duplicado de diplomas por motivo de extravío o destrucción, el interesado presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de duplicado del grado académico o título profesional, dirigida al Rector de la Universidad.
- Declaración jurada con firma legalizada notarialmente por pérdida o destrucción del diploma.
- Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de la pérdida del diploma.

|   |                              |            |             |
|---|------------------------------|------------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b> | Código     | E.CAL/DG.28 |
|   |                              | Versión    | 01          |
| <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>   | Fecha                        | 29-09-2022 |             |
|   | Página                       | 19 de 30   |             |

- Presentar la denuncia policial o documento idóneo en el que conste el extravío o destrucción.
- Dos (2) fotografías actuales, tamaño pasaporte a color, con fondo blanco, con terno oscuro y sin anteojos.
- Recibo de pago por duplicado.

**Artículo 114.** Para la emisión del duplicado de diplomas por motivo de deterioro, mutilación o error, el interesado presentará la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- Recibo de pago por duplicado.
- Entrega del diploma original deteriorado y/o mutilado para fines de archivamiento.
- Dos (2) fotografías actuales, tamaño pasaporte a color, con fondo blanco, con terno oscuro y sin anteojos.

**Artículo 115.** Para la obtención del duplicado del diploma del Grado Académico o Título Profesional, se presenta el expediente correspondiente, en Mesa de Partes, de donde se deriva a la Secretaría General.

La Secretaría General verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad en un plazo de cinco (05) días hábiles. Si este se encuentra satisfactorio, se enviará con el informe de conformidad a la EP que, de encontrarlo apto, dentro de cinco (05) días hábiles, informará al decano quien emitirá la resolución correspondiente previa aprobación del Consejo de Facultad, la misma que será ratificada con resolución rectoral.

El rector confiere el duplicado del Grado Académico o Título Profesional según corresponda, mediante resolución que será publicada en el diario oficial El Peruano. Transcurrido los quince (15) días de ley, será remitida a la facultad para la elaboración del diploma correspondiente.

La Secretaría General entrega el diploma del título profesional al interesado, previa firma en el Libro de Registro de Grados y Títulos de la Undar.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 116.** Las EP de la Undar deberán elaborar sus reglamentos específicos de grados y títulos en concordancia con el presente Reglamento; los mismos que serán aprobados mediante las resoluciones correspondientes.

**Artículo 117.** La falsificación del diploma del grado académico de bachiller o título profesional o de los documentos requeridos para su obtención es causal de inhabilitación

|  |                                       |  |         |             |
|--|---------------------------------------|--|---------|-------------|
|  <b>UNDAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          |  | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> |  | Versión | 01          |
|  |                                       |  | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       |  | Página  | 20 de 30    |

perpetua para optar el grado académico de bachiller o título profesional sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 118.** En caso de producirse un error en el llenado del acta de sustentación, se procederá a la anulación del folio respectivo, debiendo hacer uso obligatorio del siguiente folio.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo Único.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora de la Undar, con opinión técnica de las instancias correspondientes.

*M. Fabianillo*

|   |                                       |  |         |             |
|---|---------------------------------------|--|---------|-------------|
|  <b>UN DAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          |  | Código  | E.CAL/DG.28 |
|   |                                       |  | Versión | 01          |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> |  | Fecha   | 29-09-2022  |
|   |                                       |  | Página  | 21 de 30    |

## ANEXO 01

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS CUANTITATIVA

CARÁTULA  
ÍNDICE

- 
- 
- I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**
    - 1.1. Fundamentación del problema
    - 1.2. Formulación del problema
    - 1.3. Objetivos
      - 1.3.1. Objetivo general
      - 1.3.2. Objetivos específicos
    - 1.4. Importancia y alcances de la investigación
    - 1.5. Justificación de la investigación
  
  - II. MARCO TEÓRICO**
    - 2.1. Antecedentes
    - 2.2. Bases teóricas
    - 2.3. Hipótesis
    - 2.4. Variables
    - 2.5. Operacionalización de variables
    - 2.6. Definición de términos
  
  - III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**
    - 3.1. Tipo y nivel de investigación
    - 3.2. Diseño de investigación
    - 3.3. Método de investigación
    - 3.4. Población y muestra
    - 3.5. Técnicas e instrumentos
      - 3.5.1. Para la recolección de datos
      - 3.5.2. Para el procesamiento de datos
  
  - IV. ASPECTO ADMINISTRATIVO**
    - 4.1. Recursos
      - 4.1.1. Humanos
      - 4.1.2. Materiales
      - 4.1.3. Financieros
    - 4.2. Servicios
    - 4.3. Presupuesto
    - 4.4. Cronograma de actividades

|  |                                       |  |            |             |
|--|---------------------------------------|--|------------|-------------|
|  <b>UNDAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          |  | Código     | E.CAL/DG.28 |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> |  | Versión    | 01          |
| Fecha  |                                       |  | 29-09-2022 |             |
| Página   |                                       |  | 22 de 30   |             |

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumentos para la recolección de datos
- Consentimiento informado



*M. J. Abanillo*

|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  <b>UNRAR</b><br>Universidad Nacional<br>DANIEL ALOMÍA ROBLES | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 23 de 30    |

## ANEXO 02

|   |
|---|
| <b>ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS CUALITATIVA</b> |
|---|

**CARÁTULA  
PRESENTACIÓN**

**GENERALIDADES**

Título  
 Autor(es)  
 Asesor  
 Tipo de investigación  
 Localidad  
 Duración del proyecto

**I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

- 1.1. Descripción de la situación problemática
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Objetivos
  - 1.3.1. Objetivo general
  - 1.3.2. Objetivos específicos
- 1.4. Justificación de la investigación
- 1.5. Hipótesis (opcional)

**II. MARCO DE REFERENCIA**

- 2.1. Antecedentes y estudios previos
- 2.2. Marco teórico referencial
- 2.3. Definición de términos
- 2.4. Área y límites de la investigación (marco espacial y temporal)

**III. MARCO METODOLÓGICO**

- 3.1. Enfoque de la investigación
- 3.2. Tipo de investigación
- 3.3. Diseño de investigación
- 3.4. Muestra / procedimientos de muestreo
- 3.5. Categorías conceptuales
- 3.6. Técnicas e instrumentos de recojo de información
- 3.7. Rigor científico (criterios de calidad)

**IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

- 4.1. Recursos y presupuesto
- 4.2. Financiamiento
- 4.3. Cronograma de ejecución

|   |                                       |            |             |
|---|---------------------------------------|------------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código     | E.CAL/DG.28 |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Versión    | 01          |
| Fecha   |                                       | 29-09-2022 |             |
| Página  |                                       | 24 de 30   |             |

#### V. REFERENCIAS

- Libros
- Revistas
- Documentos (tesis)
- Información electrónica
- Fuentes orales

#### ANEXOS

- Matriz de categorización
- Instrumentos
- Consentimiento informado



*M. Sabanillo*

|  |                                |         |             |
|--|--------------------------------|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                | Versión | 01          |
|  | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                | Página  | 25 de 30    |

ANEXO 03

**ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TESIS CUANTITATIVA**

- CARÁTULA
- CONTRACARÁTULA
- HOJA DE APROBACIÓN
- DEDICATORIA
- AGRADECIMIENTO
- PRESENTACIÓN
- RESUMEN
- ABSTRACT
- INTRODUCCIÓN
- ÍNDICE

**CAPÍTULO I**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 1.1 Fundamentación del problema
- 1.2 Formulación del problema
  - 1.2.1 Problema general
  - 1.2.2 Problemas específicos
- 1.3 Objetivos
  - 1.3.1 Objetivo general
  - 1.3.2 Objetivos específicos
- 1.4 Justificación de la investigación
  - 1.4.1 Justificación teórica
  - 1.4.2 Justificación metodológica
  - 1.4.3 Justificación práctica
- 1.5 Limitaciones

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Hipótesis
- 2.4. Variables
- 2.5. Operacionalización de variables
- 2.6. Definición de términos

|   |                                       |         |             |
|---|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|   |                                       | Versión | 01          |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|   |                                       | Página  | 26 de 30    |

### CAPÍTULO III METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo y nivel de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Método de investigación
- 3.4. Población y muestra
- 3.5. Técnicas e instrumentos
  - 3.5.1. Para la recolección de datos
    - a) Técnica
    - b) Instrumento
    - c) Ficha técnica del instrumento
    - d) Validación del instrumento
    - e) Confiabilidad del instrumento
    - f) Baremo de la variable y sus dimensiones
  - 3.5.2. Para el procesamiento de datos

### CAPÍTULO IV RESULTADOS

- 4.1. Presentación de los resultados
- 4.2. Análisis e interpretación de los resultados

### CAPÍTULO V DISCUSIÓN

- 5.1. Con la hipótesis
- 5.2. Con los objetivos de la investigación

CONCLUSIONES  
SUGERENCIAS  
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

#### ANEXOS

- Resolución de aprobación del proyecto de investigación
- Resolución de aprobación del informe final
- Documento de autorización de ejecución de la investigación, expedido por la institución
- Constancia de aplicación del instrumento
- Matriz de consistencia
- Instrumentos para la recolección de datos
- Instrumento de opinión de expertos
- Diseño de sesiones para investigación pre o cuasiexperimental
- Consentimiento informado
- Fotos
- Otros

|  |                                       |         |             |
|--|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                       | Versión | 01          |
|  | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                       | Página  | 27 de 30    |

## ANEXO 04

### ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA  
 CONTRACARÁTULA  
 HOJA DE APROBACIÓN  
 DEDICATORIA  
 AGRADECIMIENTO  
 PRESENTACIÓN  
 RESUMEN  
 ABSTRACT  
 INTRODUCCIÓN  
 ÍNDICE

#### I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Descripción de la situación problemática
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Objetivos
  - 1.3.1. Objetivo general
  - 1.3.2. Objetivos específicos
- 1.4. Justificación de la investigación
- 1.5. Limitaciones
- 1.6. Hipótesis (opcional)

#### II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes
  - 2.1. Marco teórico referencial
  - 2.1. Definición de términos básicos

#### III. METODOLOGÍA

- 3.1. Enfoque de la investigación
- 3.2. Tipo de investigación
- 3.3. Diseño de la investigación
- 3.4. Categorías
- 3.5. Población y muestra (opcional)
- 3.6. Técnicas e instrumentos
- 3.7. Aspectos éticos
- 3.8. Rigor científico (criterios de calidad)

#### IV. RESULTADOS

- 4.1. Presentación
- 4.2. Análisis de contenido

|   |                                       |         |             |
|---|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|   |                                       | Versión | 01          |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|   |                                       | Página  | 28 de 30    |

## V. DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Libros
- Revistas
- Documentos (tesis)
- Entrevistas (otros)
- Información electrónica

## ANEXOS

- Resolución de aprobación del proyecto de investigación
- Resolución de aprobación del informe final
- Documento de autorización de ejecución de la investigación, expedido por la institución (opcional)
- Constancia de aplicación del instrumento (opcional)
- Matriz de categorización
- Instrumentos para la recolección de datos
- Instrumento de opinión de expertos
- Consentimiento informado
- Fotos
- Otros

*M. Gabarrillo*

|   |                                       |         |             |
|---|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | <b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|   |                                       | Versión | 01          |
|   | <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b> | Fecha   | 29-09-2022  |
|   |                                       | Página  | 29 de 30    |

## ANEXO 05

|   |
|---|
| <b>ESTRUCTURA DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL</b> |
|---|

PORTADA  
 ÍNDICE  
 INTRODUCCIÓN

- Capítulo I. Trayectoria profesional
- Capítulo II. Contexto en el que se desarrollará la experiencia
- Capítulo III. Aspectos administrativos
- Capítulo IV. Propuesta de innovación

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Autorización del representante legal de la institución donde desarrollará la propuesta de innovación.



M. J. Abanillo

|  |                                |         |             |
|--|--------------------------------|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN          | Código  | E.CAL/DG.28 |
|  |                                | Versión | 01          |
|  | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | Fecha   | 29-09-2022  |
|  |                                | Página  | 30 de 30    |

## ANEXO 06

### ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PORTADA  
 DEDICATORIA (OPCIONAL)  
 AGRADECIMIENTO (OPCIONAL)  
 ÍNDICE  
 RESUMEN  
 INTRODUCCIÓN

Capítulo I. Trayectoria profesional  
 Capítulo II. Contexto en el que se desarrolló la experiencia  
 Capítulo III. Aplicación de la propuesta de innovación  
 Capítulo IV. Reflexión crítica de la experiencia

CONCLUSIONES  
 RECOMENDACIONES  
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

#### ANEXOS

- Resolución de aprobación del proyecto de suficiencia profesional
- Resolución de aprobación del informe final
- Documento oficial de autorización de ejecución de la investigación, expedido por la institución
- Constancia de aplicación de la propuesta de innovación
- Diseño de sesiones
- Consentimiento informado
- Fotos
- Otros